

NUEVA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES Y MENSUALES PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CALIFIQUEN COMO PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICO)

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 099-2020/SUNAT, publicada el 30 de mayo de 2020, la SUNAT ha dispuesto modificar las Resoluciones de Superintendencia Nos. 271-2019/SUNAT, 065-2020/SUNAT y 055-2020/SUNAT (que establecieron prórrogas para diversas obligaciones tributarias anuales y mensuales) con la finalidad de adaptarse a la nueva ampliación del aislamiento social y facilitar el cumplimiento de los deudores tributarios que no sean Principales Contribuyentes que, en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2300 UIT, de hasta 5000 UIT, o, de más de 2300 UIT hasta 5000 UIT o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen los referidos importe.

Cabe indicar que los plazos anteriormente establecidos para vencimientos de obligaciones anuales y/o mensuales de Principales Contribuyentes no ha sido modificados.

En ese sentido, se disponen las siguientes medidas:

1. Para los deudores tributarios que **no sean Principales Contribuyentes** que, en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría **de hasta S/ 21,000,000 (5000 UIT)**, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe:
 - a) Se prorrogan las fechas de vencimiento para presentar la declaración y el pago correspondiente al ejercicio 2019, según el siguiente cronograma:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento
0	21 de julio de 2020
1	22 de julio de 2020
2	23 de julio de 2020
3	24 de julio de 2020
4	30 de julio de 2020
5	31 de julio de 2020
6	3 de agosto de 2020
7	4 de agosto de 2020
8	5 de agosto de 2020
9	6 de agosto de 2020

Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	07 de agosto de 2020
--	----------------------

- b) Se prorrogan las fechas de vencimiento para presentar la declaración y el pago de las obligaciones mensuales de los periodos marzo a agosto de 2020 (Incluyendo la declaración y pago al contado o de las cuotas del ITAN), según el siguiente cronograma:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento de Marzo	Fecha de Vencimiento de Abril	Fecha de Vencimiento de Mayo	Fecha de Vencimiento de Junio	Fecha de Vencimiento de Julio	Fecha de Vencimiento de Agosto
0	10 de julio de 2020	5 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	3 de setiembre de 2020	14 de setiembre de 2020	5 de octubre de 2020
1	13 de julio de 2020	6 de agosto de 2020	17 de agosto de 2020	4 de setiembre de 2020	15 de setiembre de 2020	6 de octubre de 2020
2 y 3	14 de julio de 2020	7 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020	7 de setiembre de 2020	16 de setiembre de 2020	7 de octubre de 2020
4 y 5	15 de julio de 2020	10 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	8 de setiembre de 2020	17 de setiembre de 2020	12 de octubre de 2020
6 y 7	16 de julio de 2020	11 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020	9 de setiembre de 2020	18 de setiembre de 2020	13 de octubre de 2020
8 y 9	17 de julio de 2020	12 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	10 de setiembre de 2020	21 de setiembre de 2020	14 de octubre de 2020
Buenos contribuyentes	20 de julio de 2020	13 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020	11 de setiembre de 2020	22 de setiembre de 2020	15 de octubre de 2020

- c) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos (aplicable para contribuyentes que se encuentran obligados o que voluntariamente llevan sus libros de manera electrónica) correspondientes a los periodos de marzo a agosto de 2020, según el siguiente cronograma:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento de Marzo	Fecha de Vencimiento de Abril	Fecha de Vencimiento de Mayo	Fecha de Vencimiento de Junio	Fecha de Vencimiento de Julio	Fecha de Vencimiento de Agosto
0	9 de julio de 2020	4 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020	2 de setiembre de 2020	11 de setiembre de 2020	2 de octubre de 2020

1	10 de julio de 2020	5 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	3 de setiembre de 2020	14 de setiembre de 2020	5 de octubre de 2020
2 y 3	13 de julio de 2020	6 de agosto de 2020	17 de agosto de 2020	4 de setiembre de 2020	15 de setiembre de 2020	6 de octubre de 2020
4 y 5	14 de julio de 2020	7 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020	7 de setiembre de 2020	16 de setiembre de 2020	7 de octubre de 2020
6 y 7	15 de julio de 2020	10 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	8 de setiembre de 2020	17 de setiembre de 2020	12 de octubre de 2020
8 y 9	16 de julio de 2020	11 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020	9 de setiembre de 2020	18 de setiembre de 2020	13 de octubre de 2020
Buenos contribuyentes	17 de julio de 2020	12 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	10 de setiembre de 2020	21 de setiembre de 2020	14 de octubre de 2020

- d) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes a los periodos de enero a mayo de 2020, según el siguiente cronograma aplicable a los contribuyentes obligados a llevar sus libros en forma electrónica **a partir del año 2020:**

Último dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento de Enero	Fecha de Vencimiento de Febrero	Fecha de Vencimiento de Marzo	Fecha de Vencimiento de abril	Fecha de Vencimiento de mayo
0	9 de julio de 2020	9 de julio de 2020	4 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020	2 de setiembre de 2020
1	10 de julio de 2020	10 de julio de 2020	5 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	3 de setiembre de 2020
2 y 3	13 de julio de 2020	13 de julio de 2020	6 de agosto de 2020	17 de agosto de 2020	4 de setiembre de 2020
4 y 5	14 de julio de 2020	14 de julio de 2020	7 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020	7 de setiembre de 2020
6 y 7	15 de julio de 2020	15 de julio de 2020	10 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	8 de setiembre de 2020
8 y 9	16 de julio de 2020	16 de julio de 2020	11 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020	9 de setiembre de 2020
Buenos contribuyentes	17 de julio de 2020	17 de julio de 2020	12 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	10 de setiembre de 2020

- e) Se prorrogan:

- Hasta el 20 de julio de 2020, los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios (caja y bancos, ingresos y gastos, inventarios y balances, retenciones, diario, mayor, activos fijos, registro de compras, registro de ventas e ingresos, inventario permanente, entre otros), así como los libros y/o registros electrónicos (con excepción del Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras Electrónico) que originalmente vencían a partir del 31 de marzo y hasta el mes de junio de 2020.
 - Hasta el 10 de julio de 2020, los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que originalmente vencían a partir del 31 de marzo y hasta el 10 de mayo de 2020, a fin de que estas sean remitidas a quien corresponda.
2. Para los deudores tributarios que **no sean Principales Contribuyentes**, en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría **de hasta S/ 9,660,000 (2300 UIT)**, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe:
- a) Se prorrogan las fechas de vencimiento para presentar la declaración y el pago de las obligaciones mensuales del período febrero de 2020, según el siguiente cronograma:

Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	02 de julio de 2020
2 y 3	03 de julio de 2020
4 y 5	06 de julio de 2020
6 y 7	07 de julio de 2020
8 y 9	08 de julio de 2020
Buenos contribuyentes	09 de julio de 2020

- b) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos (aplicable para contribuyentes que se encuentran obligados o que voluntariamente llevan sus libros de manera electrónica) correspondientes a mes de febrero de 2020, según el siguiente cronograma:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento de enero
2 y 3	02 de julio de 2020
4 y 5	03 de julio de 2020
6 y 7	06 de julio de 2020
8 y 9	07 de julio de 2020
Buenos Contribuyentes	08 de julio de 2020

- c) Se prorrogan:

- Hasta el 20 de julio de 2020, los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios (caja y bancos, ingresos y gastos, inventarios y balances, retenciones, diario, mayor, activos fijos, registro de compras, registro de ventas e ingresos, inventario permanente, entre otros), así como los libros y/o registros electrónicos (con excepción del Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras Electrónico) que originalmente vencían a partir del 16 de marzo y hasta el mes de junio de 2020.
 - Hasta el 10 de julio de 2020, los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que originalmente vencían a partir del 16 de marzo y hasta el 10 de mayo de 2020.
3. Finalmente, se establece que se entenderá por deudores tributarios designados como Principales Contribuyentes a aquellos que tengan dicha calidad al 31 de mayo de 2020.

La referida norma entró en vigencia el 31 de mayo de 2020.

Información de Contacto

Miguel Mur T: +51 997524758

E: mmur@mur.pe

W: www.mur.pe

Calle Los Naranjos 283 San Isidro